



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Museo de Bellas Artes de Sevilla

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA, SITO EN PLAZA DEL MUSEO, N.º 9.

Expediente: CONTR 2021 1089598

Título: SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA, SITO EN PLAZA DEL MUSEO N.º 9.

Localidad: SEVILLA.

Código CPV: 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques

Objeto y alcance: Servicio de conservación y mantenimiento de jardinería en el edificio del Museo de Bellas Artes de Sevilla, sito en Plaza del Museo n.º 9, teniendo como meta garantizar la permanente disponibilidad óptima de los mismos.

Órgano de contratación: Secretaría General Técnica

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Los elementos vegetales forman parte importante del exorno del edificio objeto del contrato de referencia, y contribuyen de manera notable al realce de la imagen del mismo, que goza de reseñable valor histórico. Además, la presencia de plantas contribuye a la mejora del ambiente laboral en estos centros de trabajo y otorga un valor añadido al visitante.

El contrato actualmente en vigor para el mantenimiento de la jardinería en el edificio del Museo expira el 31 de diciembre de 2021.

Con objeto de que los elementos vegetales ubicados en el edificio del Museo se mantengan en óptimas condiciones se plantea la necesidad de tramitar un contrato de servicios para el mantenimiento de la jardinería en el edificio del Museo de Bellas Artes de Sevilla, perteneciente a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

Esta Consejería carece de los medios humanos y técnicos para la adecuada prestación del servicio objeto de la presente propuesta de contrato, por lo que se propone la contratación de una empresa externa especializada.

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 18/11/2021 10:55:45 | PÁGINA: 1 / 9 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2pF6J91p75tuSp84T30RzalHU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



4. MODO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN.

La prestación será realizada por la persona adjudicataria conforme al plan de trabajo presentado por la misma y el pliego de prescripciones técnica (en adelante PPT) del contrato.

5. PROCEDIMIENTO.

Se propone que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento abierto simplificado. Todo ello de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 y 2014/24, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

6. DIVISIÓN EN LOTES: NO

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, entre otros, de orden técnico, o bien, que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La división de las tareas que conllevan la ejecución del contrato, como pueden ser a título de ejemplo: poda, sembrado, plantado, abonado, etc, harían inviable la prestación objeto del contrato, pues se tendría que realizar una coordinación entre empresas, resultando imposible el control y seguimiento conjunta de la prestación.

A ello se le puede añadir la imposibilidad de dividir en partes la gestión al realizarse al prestación en un único edificio.

7. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS.

Los trabajos están clasificados en el Grupo O; Subgrupo 06; Categoría 1; Servicios de conservación y mantenimiento de muebles e inmuebles – Conservación y mantenimiento de montes y jardines. Teniendo cuenta el valor estimado del contrato, la misma es opcional, al tratarse de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los licitadores podrán acreditar los requisitos de solvencia a través de la clasificación indicada, o en su defecto mediante la acreditación de los requisitos que se indican en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que en todo caso será equivalente a la exigida para la clasificación: grupo, subgrupo y categoría.

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 18/11/2021 10:55:45 | PÁGINA: 2 / 9 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2pF6J91p75tuSp84T30RzalHU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



9. CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO (art. 1.3 LCSP).

9.1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental o de otro orden (art. 202 LCSP):

a. Tras cada poda, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato, un certificado o justificante de haber depositado los residuos generados en un gestor autorizado para su eliminación. Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas depositará el material y restos de poda en vertederos, o en industrias que los destruyan mediante trituración o los valoricen mediante compostaje, usos bioenergéticos u otros, siempre que se garantice la eliminación eficaz de posibles reservorios de plaga que pudieran existir en dicho material. De igual modo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, y depositarlos en los contenedores correspondientes. Se establece la penalidad máxima del 10% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido) para el caso de incumplimiento de la condición conforme al artículo 192.1 LCSP.

b. La persona adjudicataria deberá adoptar criterios de producción ecológica en la aplicación de productos fitosanitarios y abonos. Conforme al PPT, se utilizarán abonos orgánicos naturales (por ejemplo, humus de lombriz). Las plagas y enfermedades se combatirán por medios certificados para agricultura ecológica y las malas hierbas se eliminarán por medios manuales o mecánicos, quedando prohibido expresamente el uso de herbicidas o cualquier producto químico que represente riesgo de contaminación de acuíferos.

Estas condiciones especiales de ejecución constituyen obligaciones esenciales a efectos de la resolución del contrato (art. 211).

10. SUBCONTRATACIÓN: SÍ

Solo los trabajos especiales recogidos en el punto 5.12. del PPT:

Se consideran trabajos especiales los trabajos de poda de determinados ejemplares que, por la altura de trabajo, puedan requerir de una cualificación especial o el uso de plataforma elevadora. En caso de que la persona adjudicataria no cuente con medios propios para la realización de estos trabajos podrá subcontratar los mismos a un tercero que ostente la cualificación suficiente para ello. La persona o empresa que sea subcontratada deberá cumplir con todas las medidas de seguridad que establece la ley para este tipo de trabajos. Dichos ejemplares se citan a continuación:

- 6 Ligustrum japonicum ubicados en el patio exterior del Museo
- 5 Cipreses ubicados en el patio exterior del Museo
- 4 Palmeras de aproximadamente 6 metros de altura ubicadas en el patio del Claustro Mayor.
- 2 Cipreses de gran porte ubicados en el patio del Claustro Mayor.
- 4 Cipreses de gran porte ubicados en el patio de las Conchas.

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 18/11/2021 10:55:45 | PÁGINA: 3 / 9 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2pF6J91p75tuSp84T30RzalHU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Estas podas se realizarán una vez al año, en otoño/invierno.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Duración inicial de 12 meses, con previsión de inicio de la ejecución el 1 de marzo de 2022. Posibilidad de prórrogas anuales por hasta otros 36 meses adicionales.

12. GASTO.

12.1. Presupuesto base de licitación.....19.271,89€ (IVA excluido)

21% IVA..... 4.047,10€

Total IVA incluido..23.318,99€

12.2. Valor estimado..... 77.087,56€ (48 meses IVA excluido)

12.3. Desglose del presupuesto base de licitación

| Concepto | Precio / hora | Total horas año | Total importe año |
|---------------------------|---------------|-----------------|-------------------|
| Oficial de Jardinería | 19,89€/h | 128 horas | 2.545,92€ |
| Auxiliar de Jardinería | 18,90€/h | 626 horas | 11.831,40€ |
| Total horas | | 754 horas | 14.377,32€ |
| Materiales | | | 1.500,00 € |
| Gastos Generales (13%) | | | 2.064,05€ |
| Beneficio Industrial (6%) | | | 952,64€ |
| | | | 18.894,01€ |
| 2% IPC | | | 377,88€ |
| | | | 19.271,89€ |
| 21% IVA | | | 4.047,10€ |
| Total IVA incluido | | | 23.318,99€ |

12.4. Método de estimación del presupuesto base de licitación

Al tratarse de un contrato de servicios donde el coste de la mano de obra es el elemento principal del precio del mismo, para la estimación del presupuesto base de licitación se ha utilizado como base de cálculo el coste de operario/hora, de acuerdo con el convenio Colectivo estatal del sector de la jardinería (BOE de 09/02/2018), de

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 18/11/2021 10:55:45 | PÁGINA: 4 / 9 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2pF6J91p75tuSp84T30RzalHU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



aplicación en todo el territorio nacional (artículo 2). Incluye el coste de los salarios de acuerdo con el convenio de referencia, más los gastos de seguridad social y demás conceptos salariales. Asimismo, se han tenido en cuenta los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Con respecto a los gastos materiales, se ha realizado una estimación del gasto, en base a la experiencia de la Dirección del Museo de Bellas Artes en base a contratos anteriores para el mismo concepto y las condiciones en las que se encuentran actualmente las plantas. Asimismo, se ha contemplado un posible incremento del 2% e IPC anual.

12. 5. Tramitación del gasto.

Dado que el expediente de gasto se iniciará en el año anterior al ejercicio presupuestario en el que va a tener lugar su ejecución, la tramitación del mismo se llevará a cabo de forma anticipada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP, quedando el citado gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso, debiéndose emitir informe en el que se haga constar que hará constar que las actuaciones practicadas conservan plenamente su validez, por subsistir las mismas circunstancias de hecho y de Derecho que condicionaron en su día la propuesta de gasto.

13. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará con una frecuencia trimestral, contra presentación de factura y conformidad.

14. INFORMACIÓN CONTABLE.

Importe total 12 meses del contrato IVA incluido 23.318,99€

Con cargo a la partida presupuestaria 1800044109/G/45D/211.00/00

Anualidades:

| Año | Importe | Posición Presupuestaria |
|------|------------|----------------------------|
| 2022 | 19.432,48€ | 1800044109/G/45D/211.00/00 |
| 2023 | 3.886,51€ | 1800044109/G/45D/211.00/00 |

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1. Proposición económica (máximo 70 puntos):

La máxima puntuación 100 puntos la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 18/11/2021 10:55:45 | PÁGINA: 5 / 9 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2pF6J91p75tuSp84T30RzalHU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

15.2. Mejoras (máximo 30 puntos)

Compromiso de plantación y mantenimiento en superficie de patio exterior del Museo de grama o césped, e instalación de sistema de riego por aspersión y mantenimiento del mismo.

El patio exterior del museo (antigua zona de huerta) está situado en la zona comprendida entre la Plaza del Museo, Calle Bailen y Calle Miguel de Carvajal. La superficie total del patio es aproximadamente de 400m², de los cuales hay zonas que se encuentran enlosadas y zonas de tierra donde se sitúan los diferentes árboles existentes en este patio. Estas zonas de tierra están delimitadas por baldosas y se sitúan en la parte central del patio sumando una superficie total aproximada de 200 m² (existen 9 zonas de diferentes formas rellenas de tierra delimitadas por baldosas).

La mejora consistiría en plantar dichas 9 zonas con grama o césped de manera que todas las zonas del patio compuestas de tierras queden cubiertas. También se debe asumir el compromiso de mantenimiento de dicha nuevas zonas ajardinadas (regado, operaciones de abonado, operaciones fitosanitarias, limpieza, corte, etc).

La siembra deberá realizarse en la primera mitad de primavera de 2022, no sobrepasando la fecha del 20 de mayo.

Como complemento a la actuación anterior, y previo a esta, se debe realizar el diseño, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema fijo de riego por aspersión para las nuevas zonas de césped o grama, el cual se debe automatizar y optimizar para garantizar el menor consumo de agua. Dicha instalación deberá cumplir con la normativa correspondiente.

Las tuberías que se instalen deberán quedar bajo tierra en las zonas de tierras.

En el patio existe toma de agua.

Por consiguiente, la mejora quedaría comprendida en dos actuaciones de forma que los puntos totales se dividirían

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 18/11/2021 10:55:45 | PÁGINA: 6 / 9 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2pF6J91p75tuSp84T30RzalHU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



de la siguiente manera:

→ Plantación de grama o césped en las 9 zonas de tierra → 15 puntos

→ Instalación de sistema fijo de riego por aspersión que cubra todas las 9 zonas de plantación de grama o cesped → 15 puntos

16. PENALIDADES

16.1. Penalidades por cumplimiento defectuoso y/o por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona del contratista

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos, criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución, (con sujeción a lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP), el órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario penalidades en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato (IVA excluido) para cada una de dichas penalidades, no pudiendo exceder en su conjunto del 50% del precio del contrato. Estas penalidades se impondrán en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente contradictorio, según lo establecido en el artículo 97 del del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con arreglo a los trámites siguientes:

- a) Propuesta del responsable del contrato.
- b) Audiencia del contratista, e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de 5 días.
- c) Resolución del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Dichos incumplimientos o cumplimientos defectuosos, podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción. El órgano de contratación ostentará la facultad de determinar y valorar la gravedad en cada caso de los incumplimientos e imponer las penalizaciones que correspondan conforme a lo dispuesto en esta cláusula.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a su oferta.

El importe de las penalidades que hayan sido impuestas se descontará del pago parcial correspondiente al trimestre en que se imponga la penalidad, o en su caso, al trimestre o trimestres sucesivos

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 18/11/2021 10:55:45 | PÁGINA: 7 / 9 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2pF6J91p75tuSp84T30RzalHU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del servicio, la Administración podrá imponer las siguientes penalidades:

| FALTAS | PENALIDADES QUE LES CORRESPONDEN |
|-----------|--|
| Leve | 1ª falta: Advertencia 2ª falta: Detracción del 5% del importe mensual del contrato. |
| Grave | Detracción del 10% del importe mensual del contrato. |
| Muy Grave | Detracción del 20% del importe mensual del contrato. |

El carácter leve, grave o muy grave de los incumplimientos, será determinado por el órgano de contratación en su acuerdo, atendiendo a la entidad económica del incumplimiento y los perjuicios causados al centro. La reiteración de los requerimientos realizados a la empresa adjudicataria así como la reincidencia, serán valoradas a la hora de graduar el cumplimiento defectuoso del servicio.

1.- Tendrán la consideración de **faltas leves:**

1.1.- No atender el primer requerimiento de subsanación de las deficiencias menores detectadas por el responsable del contrato y comunicada al contratista para ser subsanada, conforme a lo estipulado en el apartado 6.3 del PPT.

1.2.- No facilitar al responsable del contrato, los informes o datos a los que viene obligado o que motivadamente se le requieran.

2.- Tendrán la consideración de **faltas graves:**

2.1.- La acumulación de tres faltas leves.

2.2.- Obtener una valoración de nivel de calidad “inaceptable”, de acuerdo al apartado 6.3 del PPT.

2.3.- Desobediencia de las instrucciones e indicaciones del responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, cuando afecte a los resultados de la prestación.

2.4.- Modificar los horarios del servicio, sin la aprobación previa del responsable del contrato.

3.- Tendrán la consideración de faltas **muy graves:**

3.1.- La acumulación de tres faltas graves.

3.2.- La continuidad en la baja calidad del servicio prestado, conforme a lo dispuesto en los apartados 6.3 y 6.4 del PPT.

3.3.- La demora continuada por causas imputables a la persona adjudicataria, tanto en relación con el plazo total, como con los plazos parciales establecidos. A los efectos de esta cláusula se entiende por demora continuada cuando

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 18/11/2021 10:55:45 | PÁGINA: 8 / 9 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2pF6J91p75tuSp84T30RzalHU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



se de más de tres veces en un mes.

4.- La acumulación de tres faltas muy graves tendrá la consideración de incumplimiento de la obligación principal del contrato a efectos de su resolución, de acuerdo con el artículo 211.1.f) LCSP. En este caso, de acuerdo con el artículo 213.3, le será incautada la garantía a la persona adjudicataria y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En cualquier caso, en los supuestos de incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en los que no esté prevista penalidad o, estándolo, no cubra los daños causados a la Administración, ésta exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

En caso de dictarse resolución del contrato, este mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el servicio.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como persona responsable del contrato a la persona titular de la dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla .

LA DIRECTORA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

Fdo.: María del Valme Muñoz Rubio

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 18/11/2021 10:55:45 | PÁGINA: 9 / 9 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2pF6J91p75tuSp84T30RzalHU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |